



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Ciudad y fecha: Ibagué, Agosto 13 de 2015

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No.000039 del 30 de julio de 2015 "Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., proferida por la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte".

Sujeto a Notificar: JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURTH C.C.No.93.408.642

Autoridad que lo Expidió: Director Territorial Tolima

Fundamentos del AVISO:

1. Se desconoce la ubicación del interesado				
2. Correo devuelto por:			Dirección errada	
Rehusado			Cerrado	
No existe	X		No contactado	
No reside			Fallecido	
No reclamado			Apartado-clausurado	
Desconocido			Fuerza Mayor	

Recursos que Proceden: Reposición ante la autoridad que expidió el acto administrativo y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente notificación.

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en la parte pertinente del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativa, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtido al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtido al finaliza el día siguiente al retiro del aviso.


LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

RESOLUCIÓN NÚMERO **000039** DE **30 JUL. 2015** 2015

(**30 JUL. 2015**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 171 de 5 de febrero de 2001, Decreto 087 de 2011, 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., según radicado No. MT-20154730015452 de 23-04-2015, acogiéndose a lo preceptuado por el artículo 57 y 58 del Decreto 171 de 2001, solicito la desvinculación administrativa del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad de JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 93'.408.642

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SAK-320	BUSETA	BD30036520Y	2002	N Plus Ultra

Que la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., manifiesta, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de vinculación y el reglamento, en especial lo preceptuado en los numerales 1°, 2°, 3° y 5° del artículo 57 del Decreto 171 de 2001.

Dado lo anterior, el Despacho en garantía de aplicación de lo previsto en el Decreto 171 de 2001, y la declaración de Nulidad ordenada por el Consejo de Estado mediante fallo 199 de 22 de septiembre de 2011 para los numerales 3 y 5, atenderá el análisis de las pruebas que sustentan las causales que se imputan por la empresa al propietario del vehículo, artículo 57 numerales 1 y 2, que estipulan:

- Nral 1°.- "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte."
- Nral 2°.- "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente decreto o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte."

Que mediante Oficio de esta dependencia con radicado MT-20154730003971 del 05-05-2015, se dio traslado de la solicitud presentada por la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., al propietario del vehículo de placas SAK-320, señor JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 93'.408.642, guía de correo RN360995245CO recibida el 8-05-2015 (folios 12 y 16).

Que el señor JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 93'.408.642, se pronunció presentando los descargos ante la entidad; mediante radicado MT-20154730018392 de 15 de mayo de 2015, en los siguientes términos:

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5".

"Me permito informar que el automotor de placas SAK-320, no es de mi propiedad desde el 05 de diciembre de 2007, en razón a que dicho vehículo se entrego, entre otros, en permuta celebrada entre mis padres y el señor WILLIAM CASTRO CRUZ, como consta en el documento que para lo conducente allego en fotocopia a este escrito". (Folios 13 a 15).

La empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., dentro del acervo probatorio presentado con la solicitud de desvinculación administrativa, presenta los siguientes documentos:

- Fotocopia comunicación terminación unilateral contrato folio 3
- Fotocopia guía 086000248642 folio 4 y 5
- Fotocopia contrato de vinculación folio 6 y 7
- Fotocopia licencia Transito folio 8
- Fotocopia tarjeta de operación No. 0599619 folio 9
- Fotocopia consulta RUNT folio 10
- Certificación empresa folio 11

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para resolver el Despacho, analizará las pruebas aportadas en sustento de la solicitud de desvinculación administrativa, las presentadas por el propietario del vehículo y la Circular No. 20094000050993 del 23 de octubre de 2009, con la cual se impartieron directrices sobre la desvinculación administrativa de vehículos, por el Director de Transporte y Tránsito y Jefe de Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte.

El artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre define: "**Licencia de Tránsito:** Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público". (Negrillas fuera de texto).

Quien ostenta la calidad de propietario del vehículo de placas SAK-320, es el señor JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 93'.408.642, según consulta realizada al sistema RUNT, reporte que obra a folios (10, 17, 18, 19,20, y 21).

Por expresa disposición el Decreto 171 de 2001, en ésta modalidad de servicio, la vinculación del equipo al parque automotor de la a empresa se realiza a través de la suscripción del contrato entre la empresa de transporte a la cual se vincula y el propietario del vehículo y la única excepción contemplada en la norma, se presenta en el evento que el automotor haya sido adquirido a través de arrendamiento financiero-leasing; caso en el cual el contrato de vinculación lo suscribe el poseedor o locatario del vehículo, previa autorización expresa del representante legal de la leasing.

Que igualmente el citado Decreto, en su artículo 58, regula el procedimiento para la desvinculación administrativa de vehículos afiliados a empresa habilitada en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; con la condición de que el vehículo se encuentre legalmente vinculado a la sociedad transportadora, el contrato de vinculación este vencido y que se invoque una causal de las que se señalan por la normatividad, presupuestos que se deben cumplir para proceder a dar trámite a la solicitud de desvinculación.

Bajo este sustento, tenemos que el contrato de vinculación 0138 se firmó por el señor JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 93'.408.642, y fue terminado legalmente de conformidad con la correspondencia remitida y recibida por el destinatario mediante guía No. 086000248642 (folio 4 y 5)

RESOLUCIÓN NÚMERO **000039** DEL **30 JUL. 2015** DE 2015 HOJA N.º 3

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5".

Que existe pruebas que demuestran la prosperidad de la causal 2° del Decreto 171 de 2001; toda vez que la última tarjeta de operación que expide la Dirección Territorial Tolima al automotor de placa SAK320; es la No. 599737 con vencimiento 17-03-2010, al igual que se evidencia del reporte al sistema RUNT (folios 17 a 21) que el automotor no cuenta con documentos vigentes POLIZA SOAT (20-03-2011) y REVISIÓN TECNICO MEANICA (20-12-2011).

Por lo expuesto este despacho resuelve,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la desvinculación del parque automotor de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., identificada con NIT. 890700476-5, del vehículo identificado con las siguientes especificaciones:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SAK-320	BUSETA	BD30036520Y	2002	N Plus Ultra

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., a la dirección registrada Carrera 38 No. 38-33 piso 2° teléfono 2648378- Ibagué-Tolima y al propietario del vehículo de placas SAK-320, señor JORGE MARIO FLORIDO BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía No. 93'408.642, a la dirección : Carrera 4 C No. 38 A-31 Ibagué-Tolima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La empresa deberá informar el contenido del presente acto administrativo al Organismo de Tránsito correspondiente donde se encuentre matriculado el automotor.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los... **30 JUL. 2015**


LUIS FERNANDO ROJAS



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué, Tolima a las 02:45 horas del día cuatro (4) de agosto de 2015, notifiqué personalmente al señor HUGO CORTES ESTRELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'076.716 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad Apoderado para la notificación personal por parte de la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., quien se notifica de forma personal del contenido de la Resolución No. 000039 del 30 de Julio de 2015, "Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de un vehículo afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por Carretera TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.: 17'076.716 expedida en Bogotá

DIRECCION: Carrera 5 No. 38-33

CIUDAD: Ibagué-Tolima

TELEFONO: 2-648378

FECHA: 04 de Agosto de 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C. 28'893.424 de Pción

2108 JUL 10 E